



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

**D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO**

**D. ROBERTO CARLOS GONZALEZ
MIRANDA (SUPLENTE)**

CONCEJAL NO ASISTENTE

**D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ**

SECRETARIA-INTERNVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 27/01/2021 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITO DE PERSONA FISICA

Visto el escrito presentado por D^a M^a José Arriba Guillén por el que expone que una vez concedida Licencia de Obra al promotor Raúl Morcillo Chaparro para la ejecución de vivienda en calle San Pedro de Alcántara, nº 10, debido al desnivel del solar, se ha acordado que los residuos generados durante la construcción serán utilizados en el acondicionamiento y relleno del solar como operación de valorización, por lo tanto, solicita la exención del pago de la fianza o garantía financiera por el importe de 319,27€ solicitado en la Licencia de obra.

Leído el citado escrito y considerando el informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 2 de marzo de 2021, el cual con las consideraciones descritas en el mismo, que transcrito literalmente dice:

"... NORMATIVA DE APLICACIÓN

DECRETO 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

DECRETO 20/2011, DE 25 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente decreto será de aplicación a las siguientes tipologías de residuos, respetando los términos y las excepciones previstas en el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, generados en las obras de construcción y demolición:

a) Residuos de construcción: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se Jueves, 3 de marzo de 2011 5509 NÚMERO 43 genere en el proceso de ejecución material de los trabajos de construcción, tanto de nueva planta como de rehabilitación o reparación.

Por tanto es de aplicación el Decreto 20/2011 al tratarse de una vivienda unifamiliar de nueva ejecución.

Artículo 7. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

El productor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las obligaciones dispuestas en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el artículo 112 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental. Además en desarrollo de la anterior deberá cumplir con lo siguiente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

c) Constituir con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de este decreto la fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación con los residuos de construcción y demolición.

Tal como se especifica en el punto c, del artículo 7, la constitución de la fianza se establece para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación a los residuos de construcción, por tanto al tratarse de una "fianza", y no de una tasa, el productor de residuos, en este caso el promotor, está obligado a constituir la fianza correspondiente.

Artículo 17. Uso de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

1. Los residuos de construcción y demolición para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, habrán de estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno, y en consecuencia, es necesario obtener la previa declaración de operación de valorización de la Consejería con competencias en medio ambiente.

2. Para las actividades de restauración, acondicionamiento y relleno se usarán residuos de las Categorías III y IV, según el artículo 5 del presente decreto.

3. Excepcionalmente la Consejería competente en materia ambiental podrá declarar la condición de operación de valorización de este tipo de actividades para residuos de la Categoría II, previa solicitud motivada del interesado.

Tal como se especifica en el artículo 17 para reutilizar los residuos obtenidos durante el proceso de construcción, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno, y en consecuencia, es necesario obtener la previa declaración de operación de valorización de la Consejería con competencias en medio ambiente

La solicitud planteada por D^a. M^a. José Arriba Guillén, no viene acompañada de la correspondiente declaración de valoración de la Consejería, con lo que se desestima la utilización de los residuos obtenidos en obras de relleno.

C.) CONCLUSIONES

Se emiten la siguientes conclusiones teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 18 de febrero de 2021 D^a. M^a. José Arriba Guillén, en representación de D. Raúl Morcillo Chaparro, solicita no pagar la fianza de residuos establecidos en la concesión de Licencia de Obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la C/ San Pedro de Alcántara, 10 de Aldehuela del Jerte, que asciende a la cantidad de 319,27€.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Con justificación del no pago, alega, que los residuos procedentes del proceso edificatorio, serán reutilizados en el acondicionamiento y relleno del solar como operación de valorización.

En relación a dicha solicitud se informa al respecto:

1. – Según el apartado c, del artículo 7, del DECRETO 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la constitución de la fianza se establece para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación a los residuos de construcción, por tanto al tratarse de una "fianza", y no de una tasa, el productor de residuos, en este caso el promotor, está obligado a constituir la fianza correspondiente.

Por tanto se INFORMA DESFAVORABLEMENTE al NO PAGO de la fianza establecida.

2.- Por otra parte se informa a D^a. M^a. José Guillén Arriba, que tal como se establece en el artículo 17 del DECRETO 20/2011, para reutilizar los residuos obtenidos durante el proceso de construcción, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno, y en consecuencia, es necesario obtener la previa declaración de operación de valorización de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Por tanto será necesaria la presentación de la PREVIA DECLARACIÓN DE OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MEDIO AMBIENTE, para poder utilizar dichos residuos en el acondicionamiento y relleno del solar correspondiente por lo que se INFORMA DESFAVORABLEMENTE al respecto."

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a D^a M^a José Arriba Guillén que deberá obtener de la CONSEJERÍA competente la PREVIA DECLARACIÓN DE OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN para poder utilizar dichos residuos en el acondicionamiento y relleno del solar correspondiente; si se presenta ésta declaración, podrá quedar exonerado de constituir la fianza, en caso contrario, deberá hacer efectivo el pago de la fianza por gestión de residuos, la cual será devuelta una vez justificado el tratamiento de los citados residuos.

3.- LICENCIAS DE OBRAS

3.-1 Visto el escrito presentado por D. Oscar Ginés Méndez, con DNI 76127527B que expone y solicita autorización para la obra, operación o la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/Llano del Horno, 5, consistente en "Ejecución de zócalo en garaje"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 16 de febrero de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Oscar Ginés Méndez, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Llano del Horno, 5, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Ejecución de zócalo en garaje".

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

C/ Llano del Horno, 5



En la solicitud de licencia de obras presentada por D. Oscar Ginés Méndez, no se especifica si la actuación se realizará en la fachada del garaje, o en el interior del mismo.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

En caso de las obras se ejecuten en fachada exterior, el PDSU establece una serie de limitaciones establecidas en el artículo 36 que se deberán cumplir por parte del solicitante:

Artículo 36: los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin"

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 300€ (Adaptado a las actuaciones planteadas)

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 1m3

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Oscar Ginés Méndez.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Oscar Ginés Méndez.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 11 de febrero de 2021, D. Oscar Ginés Méndez solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Llano del Horno, 5 de Aldehuela del Jerte:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- "Ejecución del zócalo en garaje".

En la solicitud de licencia de obras presentada por D. Oscar Ginés Méndez, no se especifica si la actuación se realizará en la fachada del garaje, o en el interior del mismo.

En caso de las obras se ejecuten en fachada exterior, el PDSU establece una serie de limitaciones establecidas en el artículo 36 que se deberán cumplir por parte del solicitante:

Artículo 36: los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin"

Presupuesto aportado: 300€ (Adaptado a las actuaciones propuestas)

Volumen de residuos estimado: 1m3

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Oscar Ginés Méndez.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Oscar Ginés Méndez.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Oscar Ginés Méndez serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura."

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar en su ejecución, lo establecido en el informe anteriormente transcrito, concretamete:.

No se especifica en la solicitud de licencia de obra si la actuación se realizará en la fachada del garaje, o en el interior del mismo; en el caso de que las obras se ejecuten en fachada exterior, deberá cumplir con las limitaciones marcadas en el artículo 36 del PDSU: "Artículo 36: *los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin"*

Presupuesto aportado: 300€ (Adaptado a las actuaciones propuestas)

Volumen de residuos estimado: 1m3

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 6€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 300€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-2 Visto el escrito presentado por D. José Luis Castillo Carpintero, con DNI 4420900L que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/Cervantes, nº 17, consistente en





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

"Ejecución de dos casetas de 1.30x1.5m para la ubicación de la caldera y depósito de la calefacción de la vivienda"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 18 de febrero de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

" OBJETO DEL INFORME

EJECUCIÓN DE TEJADILLO en relación al expediente que nos ocupa según informe emitido con fecha 16/02/2021.

Solicitante: D. José Luis Castillo Carpintero

Objeto de la Licencia de Obra:

- "Ejecución de dos casetas de 1.30x1.50m para la ubicación de la caldera y depósito de la calefacción de la vivienda".

Con fecha 16 de Febrero de 2021, el técnico que suscribe emite INFORME DESFAVORABLE para la concesión de Licencia Municipal de Obras emitiendo las siguientes conclusiones:

1.- Con fecha 11 de febrero de 2021, D. José Luis Castillo Carpintero solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Cervantes, 17 de Aldehuela del Jerte:

- "Ejecución de dos casetas de 1.30x1.50m para la ubicación de la caldera y depósito de la calefacción de la vivienda".

No se tiene más documentación que la definición realizada por D. José Luis Castillo Carpintero en la solicitud de licencia de obras presentada, por lo que no puede establecerse la viabilidad de las obras según lo dispuesto en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

Al plantear edificación de nueva ejecución, deberá presentarse memoria valorada redactada por técnico competente, conteniendo como como mínimo los siguientes documento:

- Memoria Descriptiva y Constructiva
- Justificación urbanística
- Justificación del CTE
- Mediciones y Presupuesto

- Planos (planimetría necesaria para definir correctamente el alcance la intervención)

Con fecha 17 de febrero de 2021, D. José Luis Castillo Carpintero entrega la documentación requerida como documentación anexa a la solicitud de licencia de obras presentada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como

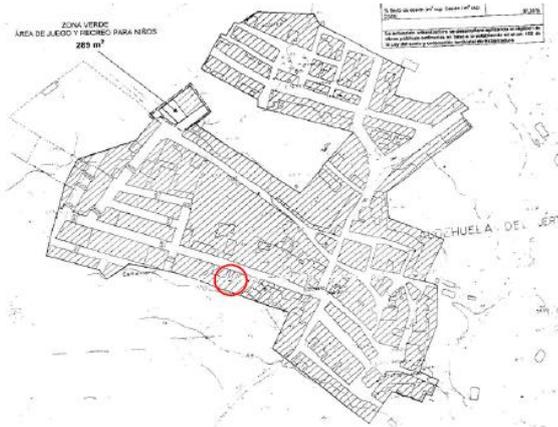




Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.
C/ Cervantes, 17



Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística. Las actuaciones planteadas se consideran PERMITIDAS según el PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 300€ (Adaptado a las actuaciones planteadas)

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 1m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Luis Castillo Carpintero.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquellas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. José Luis Castillo Carpintero.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. *En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.*

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 11 de febrero de 2021, D. José Luis Castillo Carpintero solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Cervantes, 17 de Aldehuela del Jerte:

- *"Ejecución del zócalo en garaje"*.

Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística. Las actuaciones planteadas se consideran PERMITIDAS según el PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación.

Presupuesto aportado: 300€ (Adaptado a las actuaciones propuestas)

Volumen de residuos estimado: 1m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Luis Castillo Carpintero.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. José Luis Castillo Carpintero.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. José Luis Castillo Carpintero serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 6€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 300€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-3 Visto el escrito presentado por D. José Luis González Arjona, con DNI 7417900D que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/Gabriel y Galán, nº 32, consistente en "Hacer 6m de pared y lucirla en el interior de la vivienda"





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 2 de marzo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

“ CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. José Luis González Arjona, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Gabriel y Galán, 32, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- *"Hacer 6m de pared y lucirla en el interior de la vivienda".*

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

C/ Gabriel y Galán, 32



El PDSU de Aldehuela del Jerte no establecen limitaciones para las actuaciones planteadas por D. José Luis González Arjona según la solicitud de licencia de obras presentada (construcción de pared de 6m en el interior de la vivienda), por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 500€ (Adaptado a las actuaciones planteadas)

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 1.5m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Luis González Arjona.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. José Luis González Arjona

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

1.- Con fecha 01 de marzo de 2021, D. José Luis González Arjona solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Gabriel y Galán, 32 de Aldehuela del Jerte:

- *"Hacer 6m de pared y lucir la en el interior de la vivienda".*

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establecen limitaciones para las actuaciones planteadas por D. José Luis González Arjona según la solicitud de licencia de obras presentada, por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS

Presupuesto aportado: 500€ (Adaptado a las actuaciones propuestas)

Volumen de residuos estimado: 1.5m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Luis González Arjona.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. José Luis González Arjona.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. José Luis González Arjona serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. "

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 10€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 500€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-4 Visto el escrito presentado por D. José Carlos Sánchez Miranda, con DNI 44409660H, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/Calzada Real, nº 11, consistente en "Restauración de fachada y zócalo de piedra"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 2 de marzo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

" CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. José Carlos Sánchez Miranda, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Calzada Real, 11, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- *“Restauración de fachada y zócalo de piedra”*.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

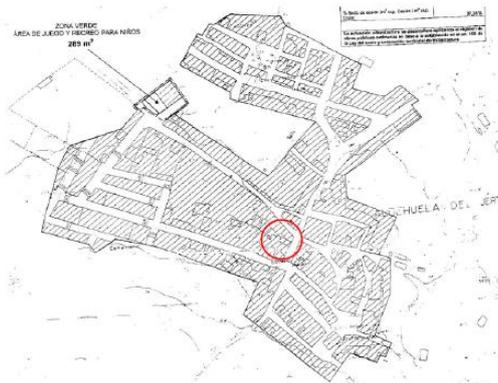
Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

C/ Calzada Real, 11



El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, establece una serie de condiciones estéticas definidas en el Artículo 35:

Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose *por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito. Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.*

No se especifica la actuación en la fachada de la edificación existente en la definición dada en la solicitud de licencia de obras, por lo que la misma se ajustará a lo establecido en el Artículo 35 del PDSU.

En relación al zócalo planteado, se especifica que se ejecutará en piedra, por lo que cumple con lo establecido en el Artículo 36:

Artículo 36: *los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin”*

Por tanto las obras planteadas por D. José Carlos Sánchez Miranda en la solicitud de licencia de obras presentadas se consideran PERMITIDAS, según lo establecido en el PDSU que le es de aplicación.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 700€ (Adaptado a las actuaciones planteadas)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 1.5m3

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Luis González Arjona.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquellas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. José Carlos Sánchez

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 01 de marzo de 2021, D. José Carlos Sánchez solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Calzada Real, 32 de Aldehuela del Jerte:

- *“Restauración de fachada y zócalo de piedra”.*

Las actuaciones propuestas según la solicitud de licencia de obras cumplirán de forma generalizada con lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación, y concretamente con los artículo 35 y 36 que hacen referencia a las actuaciones propuestas:

Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose *por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito. Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.*





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Artículo 36: *los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin*

Las actuaciones planteadas por D. José Carlos Sánchez Miranda según la solicitud de licencia de obras presentada, se consideran PERMITIDAS siempre que se cumpla lo establecido en los artículos 35 y 36 que le son de aplicación.

Presupuesto aportado: 700€ (Adaptado a las actuaciones propuestas)

Volumen de residuos estimado: 1.5m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Carlos Sánchez Miranda.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. José Carlos Sánchez Miranda.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. José Carlos Sánchez Miranda serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente que dice:.

“Las actuaciones propuestas según la solicitud de licencia de obra cumplirán de forma generalizada con lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación, y concretamente con los artículo 35 y 36 que hacen referencia a las actuaciones propuestas:

“Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose *por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito. Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.*

Artículo 36: *los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin*”

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 700€ (Adaptado a las actuaciones planteadas)

Volumen de escombros generados: 1,5m³

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 14€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 700€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberabank. S.A a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.





4.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO- ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE CHOPOS EN EL TARRAFAL, DURANTE LA CAMPAÑA 2021.

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente da cuenta del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de servir de base a la licitación de aprovechamiento de chopos en el Tarrafal, durante la campaña 2021, así como de la autorización recibida de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, si bien, al tratarse de una actuación cercana al margen del río Jerte, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Leído el citado pliego y tras varias intervenciones coincidentes, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar previamente autorización a Confederación Hidrográfica del Tajo; en el supuesto de que se obtenga la autorización correspondiente se convocara la licitación con arreglo al Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas expuesto

SEGUNDO.- Y, proceder a la publicación del citado Pliego una vez recibida la citada autorización por parte de Confederación.

5.- APROBACIÓN FACTURA ACTUACIONES ASEOS NAVE MUNICIPAL

De conformidad con el presente punto del orden día, la Sra. Alcaldesa-Presidente, informa que se han finalizado las obras de acondicionamiento de los baños de la nave municipal, al amparo de de la Ayuda LEADER 2014-2020 que concede Adesval, sin embargo aún nos han remitido la Resolución final de la citada ayuda, si bien, según la Presidenta de Adesval se puede proceder al pago, al estar realizados los trabajos

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Aprobar y ordenar el pago de la citada factura.

6.- PROPUESTA ON TOWER TELECOM, ANTENA DE TELEFONIA.

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa da cuenta del escrito presentado por la empresa On Tower Telecom Infraestructuras S.A.U, empresa gestora de la antena de telefonía instalada por Orange en el recinto del depósito municipal, por el que la empresa On Tower ofrece la compra del





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

espacio para reubicar la estación base de telefónica por un periodo de tiempo concreto, 30 años, por un precio total de 6.500 euros más IVA. En caso de no aceptar la firma, se procedería al inicio de un proyecto de desmontaje.

Leído el citado escrito, y enterados de su contenido, los miembros de La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerdan:

Comunicar a la empresa On Tower Telecom Infraestructura S.A.U que esta Entidad no está interesado en la venta del citado recinto.

Que deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solventar este tema, antes de adoptar cualquier decisión.

7.- FACTURACIÓN EMITIDA POR TELEFONICA EN PROCESO DE NORMALIZACIÓN

De conformidad con el presente punto del orden del día, se da cuenta del escrito presentado por Telefónica España por el que se reclama el pago de diversas facturas no pagadas, en concepto de "Servicio post Venta".

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

No proceder al pago, al desconocerse en que consistieron y a quienes se prestaron los citados servicios.

8.-PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL POR RIESGO DE INUNDACIONES

Por la Sra. Alcaldesa-Presidente se da cuenta del escrito recibido por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por el que informa de la obligación de elaborar un Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones al cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- Riesgo por inundación extremo o alto
- Afección de la rotura de una presa a cascos urbanos en un intervalo de tiempo de dos horas o inferior.
- Afección grave de la rotura de una presa a cascos urbanos considerando la onda de rotura concomitante con la avenida.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los miembros que la componen, por unanimidad acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Dar traslado del citado escrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para asesoramiento y elaboración del citado Plan, al carecer esta Entidad de los medios para poder realizarlo.

9.- PLAN ACTIVA EMPLEO 2021

La Sra. Alcaldesa-Presidente informa de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del Plan indicado en el encabezamiento, por importe de 16.700 euros, que se destinará a la contratación de un oficial de primera con una duración de 6 meses y se financiará, si existen fondos suficientes, la contratación de personal de Ayuda a domicilio

De este asunto, se dan por enterados, la Sra. Concejala y Sres. Concejales.

10.- PLAN REACTIVA EMPLEO 2021(CRISIS COVID-19)

Se da cuenta de la convocatoria de ayudas " II Plan Reactiva Empleo" para la creación de empleo como respuesta a la crisis sanitaria covid-19.

Leída las normas Reguladoras del II Plan Reactiva Empleo, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

No solicitar la citada subvención, teniendo en cuenta las aportaciones que son necesarias realizar y tener cubiertas las necesidades de desinfección, y otros servicios .

11.- SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

De conformidad con el presente punto del orden del día, se da cuenta de la convocatoria de ayudas de la consejería para la transición ecológica y sostenibilidad, por la que se establecen las bases reguladores para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en Extremadura.

Leída las citadas bases, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

No solicitar la citada subvención al no englobarnos en ninguna línea de actuación.

12.-EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA USO DE MOTOSIERRA

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente, expone y justifica la necesidad, de adquisición de un





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

equipo de protección para los trabajadores, cuando utilicen la motosierra, según las recomendaciones recibidas del personal de prevención de riesgos laborales, para lo cual se ha pedido presupuesto a varias empresas, Tierra Verde y Comercial Plasencia SA.

Acto seguido, se propone el contrato menor para su adquisición.

Expuesto lo anterior, la Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable, requisitos para la utilización de esta modalidad de contratación. A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Justificar su necesidad para evitar accidentes laborales.

SEGUNDO.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la adquisición de equipamiento para uso de motosierra, mediante la figura del contrato menor a Comercial Plasencia;A10102630; con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, que asciende a la cantidad total de 279,21 euros, 230,75 euros más 48,46 euros del IVA(21%) y proceder al pago, una vez presentada la factura con los requisitos legales.

TERCERO.- Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

13.- OTRO ASUNTO DE INTERES MUNICIPAL

Por último, la Sra.Alcaldesa-Presidenta informa de los fondos recibidos en diciembre, correspondientes al Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2020, que asciende a la cantidad de 1.065,52 euros, al mismo tiempo, comenta que se estudiarán las diversas actividades y actuaciones en función de la evolución de la pandemia.

14.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan la Sra. Secretaria informa: Que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Sin embargo, vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, realizándose la contratación de forma verbal (sin procedimiento) informándose desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto de delegaciones dictado por la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006, SL
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-37	NIF/CIF:B10399657
Fecha y Hora:29/01/2021 12:45	Fecha de Expedición: 29/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-37	Nº de Factura:2021-000027
	Importe (Impuestos incluidos):284,35€
	Concepto: FACTURA 2021-000027 FOLDER, PURIFICADOR AIRE COLEGIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-46	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:02/02/2021 09:10	Fecha de Expedición: 19/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-46	Nº de Factura:FV21-000317
	Importe (Impuestos incluidos):117,04€
	Concepto: FACTURA FV21-000317 GESPESA, TRATAMIENTO ENVASES LIGEROS, 2º SEMESTRE 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC44	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:02/02/2021 08:57	Fecha de Expedición: 18/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-44	Nº de Factura:FV21-000070
	Importe (Impuestos incluidos):331,78€
	Concepto: FACTURA FV21-000070 GESPESA, TRATAMIENTO RESIDUOS DOMESTICOS DICIEMBRE 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-53	NIF/CIF:B10168979
Fecha y Hora:08/02/2021 14:08	Fecha de Expedición: 31/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-53	Nº de Factura: MH 137
	Importe (Impuestos incluidos):120,15€
	Concepto: FACTURA MH 137 PAVIMENTOS GARRIDO, MATERIAL PARA AVERIAS
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-	NIF/CIF:A06154850





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

61	
Fecha y Hora:11/02/2021 13:06	Fecha de Expedición: 31/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-61	Nº de Factura: FIER21-00088
	Importe (Impuestos incluidos):119,72€ Concepto: FACTURA FIERV21-000088 GESPESA, ELIMINACIÓN RESIDUOS VERTEDERO ENERO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: HIDROCAEX
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-76	NIF/CIF:B10356954
Fecha y Hora:19/02/2021 12:01	Fecha de Expedición: 31/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-76	Nº de Factura: 2021/29
	Importe (Impuestos incluidos):76,90€ Concepto: FACTURA 2021/29 HIDROCAEX S.L, PROBLEMA DOSIFICADOR CLORO, LIMPIEZA BOMBA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: PREVING CONSULTORES S.L.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-83	NIF/CIF:B06290241
Fecha y Hora:25/02/2021 09:41	Fecha de Expedición: 19/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-83	Nº de Factura: IF2102-01799
	Importe (Impuestos incluidos):32,10€ Concepto: FACTURA IF2102-01799 PREVING CONSULTORES S.L.U, RECONOCIMIENTO MEDICO TRABAJADORES INTEGRA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SERTRAGUA S.L.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-85	NIF/CIF:B10302529
Fecha y Hora:25/02/2021 12:36	Fecha de Expedición: 24/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-85	Nº de Factura: 01/0000135/21
	Importe (Impuestos incluidos):133,10€ Concepto: FACTURA 01/0000135/21 SERTRAGUA S.L.L, REVISION Y PUESTA EN MARCHA EN PISCINA MUNICIPAL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ARAPLASA DE RESIDUOS S.A
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-86	NIF/CIF:A10419000
Fecha y Hora:25/02/2021 12:40	Fecha de Expedición: 15/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-86	Nº de Factura: PL21-231
	Importe (Impuestos incluidos):124,73€ Concepto: FACTURA PL21-231 ARAPLASA DE RESIDUOS, ZAHORRA RECICILADA MIXTA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ISABEL ALBARRAN PANIAGUA
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-39	NIF/CIF:11783849Y
Fecha y Hora:01/02/2021 09:32	Fecha de Expedición: 23/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-39	Nº de Factura:2
	Importe (Impuestos incluidos):4,50€
	Concepto: FACTURA 2 AUTOSERVICIO JOSE. MATERIAL AYUDA A DOMICILIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ESTACION DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO, C.B
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-50	NIF/CIF:E10419455
Fecha y Hora:05/02/2021 09:40	Fecha de Expedición: 31/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-50	Nº de Factura:F01/2021
	Importe (Impuestos incluidos):90€
	Concepto: FACTURA F01/2021 ESTACION DE SERVICIOS MARCOS, GASOLEO A
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOSE LUIS SANTOS MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-54	NIF/CIF:11765899L
Fecha y Hora:09/02/2021 09:23	Fecha de Expedición: 27/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-54	Nº de Factura: 3
	Importe (Impuestos incluidos):928,07€
	Concepto: FACTURA 3 MONTAJES ELECTRICOS, TRABAJOS BOMBA DE AGUA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOSE LUIS SANTOS MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-55	NIF/CIF:11765899L
Fecha y Hora:09/02/2021 09:27	Fecha de Expedición: 27/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-55	Nº de Factura: 4
	Importe (Impuestos incluidos):256,52€
	Concepto: FACTURA 4 MONTAJES ELECTRICOS, ALUMBRADO DE NAVIDAD





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: LABORAL TEXTIL S.C
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-74	NIF/CIF:J10357762
Fecha y Hora:18/02/2021 13:35	Fecha de Expedición: 15/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-74	Nº de Factura: 210065
	Importe (Impuestos incluidos):91,80€
	Concepto: FACTURA 210065 CENTRO COMERCIAL DAMA, EQUIPOS PROTECCION INDIVIDUAL AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: OFIPLA SISTEMAS DIGITALES SL
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-87	NIF/CIF:B10506426
Fecha y Hora:25/02/2021 12:42	Fecha de Expedición: 22/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-87	Nº de Factura: 55
	Importe (Impuestos incluidos):54,91€
	Concepto: FACTURA 55 OFIPLA SISTEMAS DIGITALES, TARIFA DE MANTENIMIENTO POR COPIA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: HIDROMANTE CALIDAD
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-91	NIF/CIF:B10304749
Fecha y Hora:02/03/2021 09:35	Fecha de Expedición: 26/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-91	Nº de Factura: 50
	Importe (Impuestos incluidos):48,40€
	Concepto: FACTURA 50 HIDROMANTE, ANALISIS AGUA GRIFO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: RUEDA MIRA S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-92	NIF/CIF:B10039857
Fecha y Hora:02/03/2021 09:47	Fecha de Expedición: 28/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-92	Nº de Factura: 21/01/00087
	Importe (Impuestos incluidos):317,63€
	Concepto: FACTURA 21/01/00087 RUEDA MIRA, HIPOCLORITO SODICO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: NATURGY IBERIA SA
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-95	NIF/CIF:A08431090
Fecha y Hora:04/03/2021 09:45	Fecha de Expedición: 09/02/2021
Nº de Registro Administrativo:	Nº de Factura: FE21321349726799





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2021-E-RC-95	Importe (Impuestos incluidos):713,51€ Concepto: FACTURA FE21321349726799 NATURGY IBERIA, LUZ CALZADA REAL 30/11/2020 A 28/01/2021
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-51	NIF/CIF:44401901X
Fecha y Hora:08/02/2021 09:14	Fecha de Expedición: 05/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-51	Nº de Factura:A30-21/2
	Importe (Impuestos incluidos):265€ Concepto: FACTURA A30-21/2 GESPUBLICO, ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL ENERO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-143	NIF/CIF:76114648N
Fecha y Hora:02/02/2021 08:53	Fecha de Expedición: 01/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-43	Nº de Factura:550
	Importe (Impuestos incluidos):318€ Concepto: FACTURA 550 SANTIAGO MATAS GOMEZ, INFORME TECNICOS ENERO 2021
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-88	NIF/CIF:76114648N
Fecha y Hora:01/03/2021 09:30	Fecha de Expedición: 01/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-88	Nº de Factura:555
	Importe (Impuestos incluidos):318€ Concepto: FACTURA 555 SANTIAGO MATAS GOMEZ, INFORME TECNICOS FEBRERO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-100	NIF/CIF:44401901X
Fecha y Hora:04/03/2021 18:58	Fecha de Expedición: 05/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-100	Nº de Factura:A30-21/3
	Importe (Impuestos incluidos):265€ Concepto: FACTURA A30-21/3 GESPUBLICO, ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL FEBRERO
	Datos de la Factura:
	Proveedor: PREVING CONSULTORES S.L.U
	NIF/CIF:B06290241
Fecha de Expedición: 01/02/2021	





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

	Nº de Factura:2102-01643
	Importe (Impuestos incluidos):139,33€
	Concepto: FACTURA 2102-01643 PREVING CONSULTORES, VIGILANCIA SALUD COLECTIVA

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las diecinueve horas, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

